

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0102.

Demandante: BANCOLOMBIA.

Demandado: SERVIKALL INGENIERIA S.A.S., AGENCE S.A.S. y OTRO

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en los siguientes puntos:

1. El nombre correcto de los demandados es SERVIKALL INGENIERIA S.A.S., AGENCE S.A.S. y GLOBAL INTERNATIONAL GROUP S.A.S., y no como se indicó en la parte introductoria del auto corregido.
2. Respecto al pagare No. 3280086171 contenido en el numeral 3.3. de la providencia corregida, los intereses moratorios ordenados son respecto a ese mismo pagaré y no respecto del pagaré No. 2500091741 como allí se indicó.
3. Los intereses de plazo librados en el numeral 3.4 respecto del pagaré No. 3280086171 inician a contar desde el día 30 de enero de 2023 y no desde el año 2013 como allí se indicó.

NOTIFIQUESELE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez